



Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas de la Carta de Movilidad de Formación Profesional (KA109), Acción Clave 1, correspondiente a la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ 2018.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y de la Convocatoria de propuestas 2018 del programa Erasmus+ (EAC/A05/2017, Diario Oficial de la Unión Europea C 361 de 25 de octubre de 2017), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación,

RESUELVE

Primero.- Carta de Movilidad de Formación Profesional (KA109).

Publicar la relación de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión, de la Acción Clave 1 – Carta de Movilidad de Formación Profesional (KA109), que se relacionan en el Anexo I que contiene los siguientes apartados:

1. Solicitudes seleccionadas.
2. Solicitudes rechazadas.
3. Solicitudes excluidas.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la Carta no garantiza la recepción de fondos de forma automática, sino que se deberá realizar una solicitud en cada convocatoria, a partir de 2019, para solicitar fondos. La concesión del importe será decisión del SEPIE en base a las directrices que establezca la Comisión Europea.

Las instituciones acreditadas pueden ser objeto de supervisión durante el periodo de vigencia de la Carta. Es obligación de las instituciones cumplir los estándares de calidad a los que la Carta les compromete. Cualquier violación de sus obligaciones puede dar lugar a la retirada de la Carta por la Agencia Nacional.



Tercero.- Comunicación.

Todos los solicitantes que figuren en los listados de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas podrán acceder al informe correspondiente de la evaluación de la calidad, a través del **Portal Electrónico del SEPIE: e-sepie**, apartado calidad. En el caso de las solicitudes seleccionadas, recibirán, además, el documento de la Carta de Movilidad de Formación Profesional firmado por el representante legal del SEPIE. Podrá acceder al Portal mediante el correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud de fondos a través de la siguiente dirección: <http://www.sepie.es/e-sepie>.

Cuarto.- Recursos.

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.

2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como de representante para persona jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del SEPIE: <http://www.sepie.es/>.

Firmado electrónicamente por el Director del SEPIE

Por Suplencia:

(Resolución de 2 de septiembre de 2014 del MECD)

Firmado electrónicamente por la Directora de la Unidad de Coordinación del SEPIE,

Ana López Holgado.

